



Patronato de la Alhambra y Generalife  
**CONSEJERÍA DE CULTURA**

***La presente colección bibliográfica digital está sujeta a la legislación española sobre propiedad intelectual.***

***De acuerdo con lo establecido en la legislación vigente su utilización será exclusivamente con fines de estudio e investigación científica; en consecuencia, no podrán ser objeto de utilización colectiva ni lucrativa ni ser depositadas en centros públicos que las destinen a otros fines.***

***En las citas o referencias a los fondos incluidos en la investigación deberá mencionarse que los mismos proceden de la Biblioteca del Patronato de la Alhambra y Generalife y, además, hacer mención expresa del enlace permanente en Internet.***

***El investigador que utilice los citados fondos está obligado a hacer donación de un ejemplar a la Biblioteca del Patronato de la Alhambra y Generalife del estudio o trabajo de investigación realizado.***

This bibliographic digital collection is subject to Spanish intellectual property Law. In accordance with current legislation, its use is solely for purposes of study and scientific research. Collective use, profit, and deposit of the materials in public centers intended for non-academic or study purposes is expressly prohibited.

Excerpts and references should be cited as being from the Library of the Patronato of the Alhambra and Generalife, and a stable URL should be included in the citation.

We kindly request that a copy of any publications resulting from said research be donated to the Library of the Patronato of the Alhambra and Generalife for the use of future students and researchers.

***Biblioteca del Patronato de la Alhambra y Generalife  
C / Real de la Alhambra S/N . Edificio Nuevos Museos  
18009 GRANADA (ESPAÑA)***

***+ 34 958 02 79 45***

***[biblioteca.pag@juntadeandalucia.es](mailto:biblioteca.pag@juntadeandalucia.es)***



SINODAL  
DE  
GRANADA

A-3  
4  
7  
B.P.A.G.

P.C. Monumentos de la Alhambra y Generalife  
CONSEJERIA DE CULTURA

JUNTA DE ANDALUCIA



III - 3 - 17

BIBLIOTECA DE  
LA ALHAMBRA

Est. A-3

Tabl. 4

N.º 7



P.C. Monumental de la Alhambra y Generalife  
CONSEJERÍA DE CULTURA



CONSTITUCIONES SINODALES

DE L  
 ARZOBISPADO DE GRANADA,

HECHAS

POR EL ILL.<sup>MO</sup> R.<sup>MO</sup> SEÑOR

**DON PEDRO GUERRERO,**  
 ARZOBISPO DE LA SANTA IGLESIA  
 DE GRANADA.

En el santo Sínodo que su Señoría Reverendísima  
 celebró á quatorce días del mes de Octubre  
 del año M. D. LXXII.

SEGUNDA EDICION. Alhambra y Generalife

A EXPENSAS

DEL EX.<sup>MO</sup> É ILL.<sup>MO</sup> SEÑOR

**DON JUAN MANUEL**  
 DE MOSCOSO Y PERALTA,  
 ARZOBISPO DE GRANADA.

Donativo del Sr. Conde de insi-  
 Romanoñes á la Biblioteca  
 de la Alhambra. 1939

MADRID

EN LA IMPRENTA DE SANCHA.

AÑO DE M. DCCC. V.



## INTRODUCCION.

NÓS D. JUAN MANUEL DE MOSCOSO Y PERALTA, por la gracia de Dios; y de la santa Sede Apostólica, Arzobispo de Granada, Caballero Prelado, Gran Cruz de la Real y distinguida Orden Española de Carlos III, del Consejo de S. M. &c. Al clero de nuestra Diócesis, salud en nuestro Señor Jesu-Christo.

**E**s un hecho constante que nuestro venerable é ilustre predecesor, el Señor D. Pedro Guerrero, en cumplimiento de los decretos del santo Concilio de Trento, á que asistió como uno de los Padres, y deseando con zelo exemplar ver establecida en este su Arzobispado aquella pura y santa disciplina que bebió en el mismo Concilio, y que tantas veces se recomienda á los prelados, celebró Sínodo Diocesano, formó y publicó en él varias Constituciones que prescriben el arreglo de las costumbres, la forma de gobierno de las iglesias, y el orden y modo que ha de guardarse en los juicios: tambien es cierto que dichas Constituciones fueron aprobadas por el Supremo Consejo de Castilla, segun aparece de la Real Cédula que se halla unida á ellas, su fecha 26 de Mayo de 1573. Desde entonces han insistido todos nuestros dignísimos predecesores en su observancia, y no se puede dudar que exceptuando algunos puntos de jurisdiccion, que se han reformado por nuevas pragmáticas de S. M. (que Dios guarde) en lo demas han sido y son la regla inmediata del clero, y de las iglesias de nuestra Diócesis.

Mas



Mas por desgracia la mayor parte de los muchos exemplares que circularian en el Arzobispado desde su publicacion, han perecido, y son tan raros los que quedan, que la persona que desea tener alguno no puede lograrlo sino á costa de una exórbitante cantidad de dinero, ó de el grande trabajo de copiarlo. De aquí rascen muchos daños y perjuicios, que hace bastante tiempo notamos y advertimos, no sin dolor de nuestro corazon; porque es universal, ó casi universal en los ministros de las iglesias la ignorancia de las respectivas, y particulares obligaciones, que con tanta exáctitud se les prefixaron por las mismas Constituciones: son frecuentes y diarias las disputas y controver-  
sias sobre puntos que claramente se hallan decididos en ellas: insensiblemente se ha ido aboliendo la práctica de muchos exercicios piadosos, que se estimaron entonces, y no pueden dexar de ser hoy tambien útiles, y convenientes á la edificacion del pueblo christiano: y últimamente se han introducido mil abusos reprehensibles en la disciplina y gobierno económico de las mismas parroquias; de modo que apenas hay alguna que siga, y guarde con puntualidad aquellas santas reglas, que fueron establecidas con tanta sabiduria y prudencia.

En la general visita que personalmente hicimos de toda nuestra Diócesi, y en la que despues hicieron los visitadores que tuvimos á bien nombrar, procuramos conformarnos con el espíritu de ellas; previniendo en nuestros decretos su cumplimiento á los curas, beneficiados, sacristanes, y demas ministros. Lo mismo hemos intentado y repetido en varios edictos particulares posteriormente promulgados;



y nuestra Pastoral dirigida al clero, se puede decir que no fué otra cosa que una reiteracion de los mas importantes mandatos y constituciones del Sinodal; pero siempre nos ha quedado el desconsuelo de no haber podido abrazar todos los puntos dignos de reforma, y que por la escasez de exemplares que hemos ponderado, esten sin uso ni la debida observancia tantos otros preceptos útiles y convenientes como en él se contienen. A la verdad no es el Sinodal un libro despreciable; ni sus máximas por lo general pueden, ni deben llamarse antiquadas; como algunos han querido, y quieren decir, sin otro motivo que no haberlo leído. Es un libro precioso, interesante al clero, y digno de todo vuestro aprecio; porque en él se halla quanto puede conducir á la mayor dignidad y esplendor del culto que debe tributarse á Dios en nuestras iglesias, y á la recta administracion de los Sacramentos: él contiene los mas oportunos documentos para que los ministros del mismo culto dirijan su vida con la honestidad y decoro que es propio de su estado, y carácter: la doctrina que enseña es la mas pura y sana; y la disciplina que ordena es en un todo conforme á la de los Concilios generales, especialmente al de Trento, cuyas decisiones cita y sigue. Esto nos ha movido y mueve á facilitar su reimpression, deseando eficazmente que un libro tan útil vuelva á circular en todo el Arzobispado, y á ser vuestra regla en todo aquello que no esté derogado por superiores determinaciones, á las cuales rendimos desde luego, y queremos que todos rindan la mas puntual obediencia.

Si no tenemos la gloria y el mérito, que

qual



VI

qual otro Moysés, tuvo el Señor Guerrero de dictaros unas leyes tan santas, nos llena de mucha satisfaccion el imitar el zelo del Sacerdote Esdras, restituyendolas á vuestras manos, segun la pureza é integridad en que fueron constituidas y promulgadas. Recibídlas pues (amados míos) y sea para estamparlas mas bien en vuestro corazon que en vuestra memoria, dandoles el debido cumplimiento, arreglando por ellas vuestra conducta, y llenando todas las obligaciones, que os imponen, segun fuere el ministerio ú oficio que desempeñeis. Y mandamos que en todos los archivos de las parroquias haya siempre un exemplar, y que cada uno de nuestros jueces ordinarios, y vicarios de los partidos tengan otro para exercer su empleo, y resolver los casos y dudas que les ocurran. Dado en nuestro palacio arzobispal de Granada á veinte y tres de Junio de mil ochocientos y quatro.

*Juan Manuel, Arzobispo de Granada.*



EPI-



EPITOME DE LA VIDA

DEL ILL.<sup>MO</sup> S.<sup>R</sup> D. PEDRO GUERRERO,  
OCTAVO ARZOBISPO DE GRANADA.

1 **H**abiendo sido el Ilustrísimo Señor Don Pedro Guerrero quien celebró el Sinodo Diocesano, y publicó las Constituciones que contiene el presente libro, es justo dar al lector noticia de su grande mérito, y que todos conozcan cuál fué el pastor que con tan sabio acierto dirigió este rebaño, y el legislador que le dictó leyes tan santas. La noticia será breve, pero bastante para poder formar una idea cabal de las virtudes que lo adornaron, y de las brillantes prendas que lo distinguieron.

2 Nació el Señor Guerrero en la Villa de Leza, Obispado de Calahorra, año de 1501. Estudió en el Colegio Seminario de Sigüenza, y en 9 de Octubre de 1529 entró en el mayor de san Bartolomé de Salamanca, donde regentó la Cátedra de Filosofía con aplauso y utilidad del público. En 1535 fué electo Canónigo Magistral de la misma ciudad de Sigüenza, y después pasó á serlo de la iglesia de Cuenca. En una y otra parte dió bastantes pruebas de la virtud y sabiduría que lo habian hecho digno de tan nobles empleos: fué muy asistente al coro, y al altar, modesto, limosnero, y constantemente aplicado al santo ministerio de la predicacion, con notable provecho de las almas.

3 Pero esta brillante luz debia tener una esfera mas dilatada donde esparcir sus bellos

\*\*

res-

## VIII

resplandores : el que con tanto esmero apacentaba el rebaño de Jesu-Christo merecia ser constituido su pastor , y así sucedió. El Emperador Carlos V, que para las iglesias de sus dominios deseaba hombres dignos de gobernarlas , puso sus miras en el Señor Guerrero , y habiendo vacado la Mitra de Granada , por ascenso del Señor Niño al Patriarcado de las Indias , lo eligió para ella , y tomo posesion en 20 de Noviembre de 1546.

204 Desde esta época ya no es conocido el ilustre héroe sino por hechos memorables , y por virtudes tales , que pueden servir de norma á los preladós. Granada le vió luego al punto llenó de amor y vigilancia hacer quanto pudo por méjorar la suerte de su rebaño , y curar todos los males que padecia. La reduccion de los moriscos de esta ciudad y Alpuxarras , que con sus malas costumbres y pérfidos designios daban que recelar mucho al gobierno , y que trabajar no poco á los ministros de la religion santa ; fué uno de los objetos que mas empeñaron su zelo , y no perdonó medio para lograrla. Entre otros produjo ventajosos efectos la Casa de Doctrina , ó Escuela Pia , que compró , fundó , y dotó con sus rentas en el Albaycin , donde educados considerable multitud de niños de ambos sexos , hijos de los mismos moriscos , baxo la conducta de maestros y maestras piadosas , hicieron despues una vida santa , y vinieron á ser fieles vasallos del rey.

205 Quando el Señor Guerrero trabajaba con esta solicitud en la reforma de su rebaño , tuvo orden de Felipe II para ir á Trento , y asistir al Concilio general , que habia mandado celebrar la Santidad de Paulo III en el año de 1543.

y



y reasumió despues el Sumo Pontífice Julio III en 1551. No pudo dexar de ser dolorosa para el prelado semejante separacion de sus ovejas; pero eran mas dignos de su atencion los intereses de la iglesia universal, que le obligaban á ella; y habiendose despedido de su Cabildo, y dispuesto todas las cosas conducentes al buen gobierno de la Diócesi, durante su ausencia; partió para el Concilio en Enero de 1552. Fué recibido en Trento con aplauso de todos los prelados, que habian ya concurrido, y respetado por su mucha autoridad, y buena opinion. Esta fué mayor luego que principiaron las sesiones, y conocieron en las controversias su vasta erudicion, y el ardor de su zelo; pues no se trató materia en que no se manifestase como el mas docto é instruido.

6 Al año siguiente se suspendió el Concilio por ciertas diferencias entre algunos potentados de la Europa. Todos los prelados dexaron á Trento, y el nuestro, que deseaba con ansia ver sus ovejas, volvió á Granada. Apenas descansó de las fatigas é incomodidades de viage tan dilatado, visitó las iglesias, y reformó varios abusos, que con el tiempo y su ausencia se habian introducido. A poco le mandó el rey pasar á Madrid, y finalizados prontamente los negocios para que fué llamado, se restituyó á su Diócesi, sin que los atractivos de la corte, ni las confianzas que merecia del Monarca fuesen capaces á detenerlo. ¿Mas cómo habia de portarse un prelado, que en el mismo Concilio de Trento defendió y sostuvo con la mayor entereza la causa de la residencia personal de los pastores en sus iglesias? ¿Qué expectativas, ni intereses temporales podrian

XI  
hacer desentenderse de su rebaño, á quien miró siempre como una obligacion esencial estar en medio del, apacentarlo por sí mismo, defenderlo de las contrarias invasiones, ocurrir á todas sus necesidades, y procurar su bien y felicidad?

7 En estas y otras funciones de su alto ministerio se ocupaba el Señor Guerrero en Granada hasta la segunda reasumpcion del Concilio, á fin del año 1562, en que le fué preciso emprender nuevo viage para Trento. Las sendas y caminos quedaron entonces sembrados de los frutos de su piedad: sus pasos fueron como de un ministro Evangélico, anunciando en los pueblos y lugares por donde pasaba la divina palabra: visitó las iglesias, no como un prelado extranjero, sino como un varon apostólico, exhortando con santa libertad á los rectores y curas de ellas, sobre la pureza del culto, aseó de los altares, y demas que advertia: celebraba misa diariamente, hacia pláticas espirituales á los fieles; y disputó, no sin peligro, con los hereges en varias ocasiones. De este modo llegó á su destino, y fué recibido igualmente de los Padres del Concilio, y demas asistentes, con aquel aplauso que tan justamente se habia merecido de ellos.

8 Si en la primera vez que asistió á tan respetable asamblea fué mirado el ilustre pastor como un sabio verdadero, y dexó establecida sobre principios sólidos la fama de sus virtudes, en esta segunda vez subió de punto su opinion, y llegó á ser tenido por uno de los Conciliares de mas reputacion. Sus votos y dictámenes llegaron á ser decisivos en casi todas las materias y puntos que se trataron en el Con-  
ci-



cillo: á su sabiduría, prudencia, y buen consejo se fió la formación de muchos cánones y decretos, y otros fueron enmendados conforme á su juicio, sin que ninguno hubiese podido su- perar el peso de sus razones y alegatos: así su- cedió con el decreto de la Atrición Formidólo- sa, y con el que prescribe el buen uso que de- ben hacer de sus rentas eclesiásticas los obis- pos, y demas que las poseen: fué acerrimo de- fensor del celibato de los clérigos; y con valor apostólico contradixo la proposición de las bó- das, permitidas en la Iglesia Griega por otras razones, y en estos, y otros puntos de reforma que se controvirtieron manifestó su magisterio, y la pureza de su doctrina.

9. Por algun tiempo se suspendieron las se- siones del Concilio; pero su caridad no pudo es- tar ociosa, y deseando emplearse en beneficio de las almas pasó desde Trento á Estridonia, patria del gran padre de la Iglesia san Geróni- mo, donde predicó con mucho fruto de sus mo- radores, arrancando la cizaña que el demonio habia sembrado por mano de los hereges, y des- terrando de aquellas gentes cierto error detes- table en que estaban sobre la inmortalidad del alma. Colmado de tales frutos volvió al Con- cilio, y permaneció en él hasta su conclusión, ó fin del año 1563, debiendose afirmar en ob- sequio de la verdad, que el Señor Guerrero fué uno de los Padres que con mas teson, y zelo trabajaron entonces en utilidad de la universal Iglesia: no y *abullos aynd us yun obsup et*  
 y 10. A principio de Mayo de 1564 llegó á Granada el illustre prelado, no para descansar de los trabajos que habia padecido, sino para to- lerar otros nuevos que le preparaba el mal es-

tado y situacion de sus ovejas. Todo lo halló en desorden, y relaxacion, y para su remedio hizo la visita de la Diócesi por sí mismo, reformando en ella quanto pudo. Pero los Moriscos cada dia se hacian mas obstinados y rebeldes, sin querer oír la voz amorosa de su pastor: viendo este frustradas las esperanzas de su conversion, y que cada vez se manifestaban mas tercos en seguir sus usos y costumbres, pervirtiendo á muchos de los buenos christianos, y alterando la paz de la República, trató ya de su expulsion, y varias veces lo pidió así al rey: no tuvo efecto su buen deseo, y á poco los vió convertidos en lobos, que despedazaron lo mejor de su grey. Al fin verificaron sus perfidos desig-  
nios, y se rebelaron en la noche buena, dia 24 de Diciembre de 1568. A una misma hora levantaron la bandera del rebellion en las Thaas, y pueblos de la Alpujarra, llenando de horror, y de espanto á todos los christianos. Divididos en turbas numerosas incendiaron los templos, arrastraron por el suelo las sagradas imagenes, saquearon las sacristias, abusando sacrilegamente de las vestiduras sacerdotales, herian, y mataban, sin consideracion, y todo lo llevaron á sangre y fuego, no perdonando medio alguno de inhumanidad, y de fiera: los mas de los beneficiados y curas sufrieron vexaciones intolerables, ó la muerte: muchas familias padecieron gravísimos daños, en sus personas, y haciendas, y para decirlo de una vez: la Alpujarra quedo muy en breve asolada, y en aquella triste situacion que queda un campo fértil, y abundante despues que la plaga de langosta lo ha destruido, ó una nube tempestuosa ha descargado sobre él multitud de piedras.



11. Quanta sería la afliccion del Señor Guerrero al ver una gran parte de su Diócesi en tanta desolacion, bien se dexa entender; mas como buen pastor ocurrió á Dios por medio de la oracion, y habiendo mandado hacer públicas rogativas en la Catedral y demas iglesias, logró que con la venida del Señor Don Juan de Austria, y tropas que traia, todo se acabase, quedando destruidos los rebeldes, y su rebaño libre de tales gentes, que lo viciaban. Entonces trató de nueva reforma, y uno de los medios que consideró mas oportunos para lograrla fué la celebracion del Sinodo Diócesano, que tuvo efecto en 14 de Octubre de 1572; cuyas Constituciones, formadas, y publicadas en él, son las que contiene este libro. Tambien le sugirió su zelo emprehender la visita de toda la Alpujarra, y sin embargo de la avanzada edad en que ya se hallaba, y de los muchos trabajos que habia sufrido, dió principio á ella en 19 de Agosto de 1575.

12. En todas partes halló recientes aun las tristes señales del rebellion y de los males que habia causado en los fieles: iglesias destruidas, sin ornamentos ni altares, pueblos sin sacerdotes, ni curas, viudas desconsoladas, huerfanos desamparados, y á todo ocurrió su ardiente caridad, reparando los templos, surtiendo los altares, nombrando ministros, consolando con sus dulces palabras, y abundantes limosnas á los tristes, y desvalidos, y portandose como un padre benéfico que cuida de sus hijos.

13. Concluida la visita, abrumado con el peso de tantos trabajos como le ofreció su ministerio, debilitada demasidamente su salud, y apurado ya de fuerzas, fué acometido de una

XIV

grave enfermedad, de que murió á los 75 años de su edad, el día 2 de Abril de 1576, dexando á la posteridad el buen olor de sus virtudes, y á Granada la gloria de haberle tenido por pastor.

... y á la posteridad el buen olor de sus virtudes, y á Granada la gloria de haberle tenido por pastor. ... y á la posteridad el buen olor de sus virtudes, y á Granada la gloria de haberle tenido por pastor. ... y á la posteridad el buen olor de sus virtudes, y á Granada la gloria de haberle tenido por pastor.

IC Monumental de la Alhambra y Generalife  
CONSEJERIA DE CULTURA



JUNTA DE ANDALUCÍA

... y á la posteridad el buen olor de sus virtudes, y á Granada la gloria de haberle tenido por pastor. ... y á la posteridad el buen olor de sus virtudes, y á Granada la gloria de haberle tenido por pastor. ... y á la posteridad el buen olor de sus virtudes, y á Granada la gloria de haberle tenido por pastor.

EN

## EN CUMPLIMIENTO DE LO PROVEIDO

por leyes y pregmáticas destos reynos, este libro de las Constituciones Sinodales del Arzobispado de Granada, fué visto y examinado por los Señores del Consejo Real de su Magestad, el qual, y la impresion del, con ciertos apuntamientos y advertencias, fué aprobado, y para que dello conste se puso aquí el traslado del auto por los dichos Señores del Consejo proveido, que es del tenor siguiente.

**L**os Señores del Consejo de su Magestad, habiendo visto este libro de Constituciones Sinodales hechas por el Arzobispo de Granada, mandaron que se vuelva al dicho Arzobispo el dicho libro, y dieron licencia para que se pueda usar y use de la impresion que está hecha del guardando lo que se apunta y advierte en las constituciones siguientes.

La constitucion segunda, título once, de *officio Executoris justitie*, en quanto dispone que los alguaciles pueden cobrar derechos de la execucion que fueren á hacer, aunque lleven salario por dias, se entienda que llevan-



do derechos de execucion , no puedan llevar salario , y llevando salario no lleven derechos de execucion.

Item , la constitucion segunda, título segundo, de *ordine judiciorum* , en lo que dispone que ninguna persona , de qualquier qualidad que sea , pueda tener armas al tiempo que se hiciere audiencia , dentro en la sala della , y que el fiscal se las quite , y no sea oido en el negocio que trata ; se advierte que el dicho fiscal no las pueda quitar , sino que el juez pueda proveer lo que convenga , de manera que los legos no entren con ellas al dicho tiempo.

Otrosí , la constitucion veinte y una , título segundo de *ordine judiciorum* , que dispone que quando la muger acusare á su marido de amancebamiento , el juez procure que el fiscal ó alguacil denuncien y sigan esta causa , y se procure que el marido no entienda que su muger lo acusó , y si lo supiere , y ella pidiere fianzas de buen tratamiento , que se las dé , y sea compelido á ello , se entienda que en el delicto del amancebamiento la muger no le pueda denunciar ante el juez eclesiástico para que lo castigue , sino solamente que lo corrija.

Item , la constitucion quinta , título tercero de *Ferijs* , en quanto dispone que los que quebrantaren las fiestas , y fueren rebeldes en ello los jueces eclesiásticos los castiguen con-

for-

forme á su rebeldía é inobediencia, se advierte, que los dichos jueces eclesiásticos no han de castigar en este caso pecuniariamente.

Otrosí, la constitucion quarenta y seis, título de *officio Rectoris et Plebani*, que dispone que se tenga cuidado que en quaresma se cierran las casas de las malas mugeres; se entienda que el tiempo que se han de cerrar las dichas casas públicas, sea desde el Domingo de Ramos hasta el de Quasimodo.

Item, la constitucion primera, título nono, de *Testamentis*, en quanto dispone lo que los provisosores ó visitadores han de hacer cerca de la execucion de los testamentos con los herederos y albaceas, se entienda en los casos que de derecho pertenece la execucion de los testamentos al prelado.

Otrosí la constitucion primera, título diez y nueve, de *immunitate Ecclesiarum et Clericorum*, se quite.

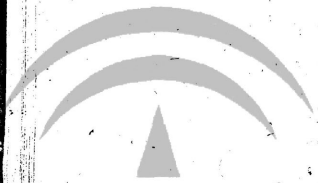
Item, la constitucion segunda, título segundo, de *Calumniatoribus*, en quanto dispone que el lego que acusare al clérigo ante el juez eclesiástico se obligue con submision á la justicia eclesiástica, y dé fiador clérigo de que no probandose pagará las costas, y demas dellas la pena, y sin esto no sea admitido, se quite.

Proveyeron los dichos Señores del Consejo

XVIII

todo lo susodicho en Madrid, veinte y seis dias del mes de Mayo, año de mil y quinientos y setenta y tres.

*El Licenciado Ruyperes.*



JUNTA DE ANDALUCIA

P.C. Monumental de la Alhambra y Generalife  
CONSEJERÍA DE CULTURA

EPIS